



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

ACUERDO de 12 de diciembre de 2022, de la Mesa de la Junta General del Principado de Asturias, por el que se convoca, con carácter excepcional y por una sola vez, el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración correspondiente a una plaza del Cuerpo de Auxiliares de la Junta General del Principado de Asturias, Grupo C, Subgrupo C2 y se aprueban las bases por las que se ha de regir la convocatoria. Expte. 2022/578/B1202.

1. El Pleno de la Cámara, en la reunión celebrada el día 6 de abril de 2022, aprobó una modificación del Estatuto de Personal de la Junta General del Principado de Asturias (BOPA núm. 76, de 21/IV/2022 y BOJG/XI/C/68) para incorporar a la normativa parlamentaria la regulación de los funcionarios interinos resultante de la modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por obra de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La Disposición adicional única introducida en el Estatuto de Personal en virtud de la antedicha modificación establece que "La Junta General convocará, con carácter excepcional y por una sola vez, por el sistema de concurso, aquellas plazas que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016", que esas plazas "deberán ser ofertadas antes del 1 de junio de 2022", que la publicación de la convocatoria del concurso "deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022" y que "la resolución del concurso deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024".

2. Por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 23 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración de 2022 de la Junta General del Principado de Asturias con una plaza del Cuerpo de Auxiliares ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, a proveer por concurso (BOJG/XI/C/73, de 24 de mayo).

3. La Mesa de la Cámara, por Acuerdo de 21 de noviembre de 2022, ratificó el acuerdo de fecha 14 de noviembre de la Mesa de Negociación, sobre los criterios generales que han de regir la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración correspondiente a una plaza del Cuerpo de Auxiliares de la oferta de empleo público extraordinaria aprobada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 23 de mayo de 2022 (BOJG/XI/C/97, de 23 de noviembre).

4. Se procedió a la remisión del borrador de las bases de la convocatoria a la representación de personal. En el plazo otorgado, el Presidente de la Junta de Personal formula alegaciones, constanding en el expediente el informe de la Jefa del Servicio de Asuntos Generales en el que propone que se acepten.

En dicho contexto normativo, que tiene naturaleza excepcional, y en ejecución de la oferta de empleo público de estabilización de la Junta General, aprobada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 23 de mayo de 2022, tras haber sido consensuados los criterios generales en la Mesa de Negociación, previo informe de la Junta del Personal funcionario y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 6 e) del Estatuto de Personal de la Junta General del Principado de Asturias, la Mesa de la Cámara acuerda:

Primero.—Convocar, con carácter excepcional y por una sola vez, proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración para el acceso a una plaza del Cuerpo de Auxiliares de la Junta General del Principado de Asturias, Grupo C, Subgrupo C2, en turno libre y por el procedimiento de concurso, con sujeción a las bases que se acompañan como anexo.

Segundo.—Aprobar, las bases que regirán la presente convocatoria y que se detallan a continuación, ordenando su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. También se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta General y en la web del Parlamento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se publica. P. D. El Letrado mayor.



BASES DE CONVOCATORIA

Primera.—Objeto y normas de aplicación.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza, ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, del Cuerpo de Auxiliares de la Junta General del Principado de Asturias (en adelante, Junta General), Grupo C, Subgrupo C2, en régimen de funcionario/a de carrera a proveer en turno libre por el sistema de concurso.

2. La convocatoria se rige por estas bases, por el Estatuto de Personal de la Junta General, por las Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta General y, en lo no previsto, por las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. El tratamiento de los datos personales aportados durante el proceso de selección se realizará conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud para participar en este proceso selectivo, se autoriza el uso de los datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de ser incluidos en los listados que serán publicados en los tableros de anuncios y en página web de la Junta General y, en su caso, en los Boletines Oficiales.

4. La resolución del concurso deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Segunda.—Requisitos para concurrir.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Nacionalidad:

1.1.1. Tener la nacionalidad española.

1.1.2. También podrán participar:

- a) Los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho.
- c) Los descendientes de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Los aspirantes de nacionalidad distinta de la española deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

1.2. Capacidad:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo de Auxiliares de la Junta General. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal de la Cámara antes de su nombramiento, debiendo obtener la calificación de apto para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira, quedando supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.

1.3. Edad:

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

1.4. Habilitación:

1.4.1. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

1.4.2. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

1.5. No poseer la condición de funcionario/a de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Junta General.

1.6. Titulación:

1.6.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a dicha titulación o enseñanza.

1.6.2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de



aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

1.6.3. Los funcionarios españoles de organismos internacionales podrán participar siempre que posean la titulación requerida.

2. Los requisitos de participación relacionados en el apartado 1 deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a esta conforme se establece en las presentes bases. La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir en el proceso selectivo.

Tercera.—*Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud dirigida al Presidente de la Junta General que deberá ser presentada en el Registro de la Junta General o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentada en impreso normalizado según el modelo que se contiene en el anexo II. Este modelo, único válido para solicitar la participación en este proceso selectivo, contiene un autobaremo en el que los aspirantes identificarán, con el debido detalle, todos los méritos a valorar y les asignarán la puntuación que corresponda. No se tendrán en cuenta las solicitudes que no cumplimenten este autobaremo ni los méritos no invocados aunque estén debidamente justificados.

En la solicitud el aspirante deberá indicar, entre otros datos personales, la dirección de correo electrónico en la que autoriza que se notifique cualquier acto administrativo que proceda en relación con el procedimiento. Serán responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación de la dirección como la comunicación al Servicio de Asuntos Generales de la Junta General de cualquier cambio en el mismo.

2. El modelo de solicitud se puede obtener:

2.1. En la página www.jgpa.es

2.2. En las dependencias de la Junta General, calle Cabo Noval, 9, 33007 Oviedo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases de en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (en adelante, BOPA). En consecuencia, las solicitudes presentadas el mismo día de la publicación de las bases se considerarán presentadas fuera de plazo, debiendo subsanar dicho defecto mediante la presentación de una nueva solicitud dentro del plazo establecido. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4. La presentación de la solicitud para tomar parte en la convocatoria conlleva la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

Cuarta.—*Protección y gestión de los datos de carácter personal.*

Los datos personales recogidos durante el proceso de selección serán tratados por la Junta General, Responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su solicitud de admisión a las pruebas selectivas y, en su caso, la futura relación de servicios, así como para conformar la lista para el nombramiento de funcionarios interinos y para realizar las comunicaciones necesarias para todo ello.

Los datos identificativos (nombre y apellidos y número del documento de identidad) que consten en la solicitud de admisión, las posibles causas de exclusión, y las puntuaciones obtenidas durante el proceso selectivo, se publicarán, en la oportuna fase, en el tablón de anuncios, en la página web de la Junta General y, en su caso, en los boletines oficiales, en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo. La presentación de la solicitud de admisión implica la aceptación del tratamiento de los datos aportados, pudiendo, no obstante, ejercer el interesado, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiendo escrito a la Junta General, calle Fruela 13, 33007 Oviedo, o por correo electrónico a la dirección dpd@jgpa.es

Quinta.—*Admisión de aspirantes.*

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Junta General dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOPA una reseña en la que se señalen los lugares en los que la lista completa se expone al público. En todo caso, la lista se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Junta General. En las listas deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y algunos dígitos del número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, la causa de exclusión.

2. Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOPA de la lista provisional, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad de su derecho.

3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Transcurrido el plazo anterior, y examinadas las reclamaciones, el Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y, en su caso, excluidos, cuya reseña será publicada en el BOPA, publicándose la lista completa en el tablón de anuncios y en la página web de la Junta General. Las alegaciones presentadas contra la lista provisional se entenderán contestadas con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.



5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución.

6. La resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su reseña en el BOPA, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

7. Si en cualquier momento posterior a la resolución a que se refiere el apartado anterior, incluso durante la celebración de las pruebas, el Tribunal advirtiere inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación aneja de cualquier aspirante que constituyere causa de exclusión, ésta se considerará siempre insubsanable y el Tribunal propondrá al Presidente de la Junta General que resuelva la exclusión.

Sexta.—*Tribunal.*

1. Al Tribunal le corresponden la valoración de los méritos y la consiguiente propuesta de nombramiento al solicitante que haya obtenido mayor puntuación.

2. El Tribunal, que deberá tener composición equilibrada de presencia de mujeres y hombres, será designado por la Mesa de la Junta General, y dicha designación se hará pública simultáneamente con la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, salvo que no sea posible por razones organizativas, en cuyo caso se podrá publicar la resolución de manera independiente y con carácter previo al Acuerdo de designación del Tribunal. En tal caso, ambos actos administrativos serán objeto de publicación en el BOPA.

3. Para su constitución y actuación válidas, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y el Secretario.

4. Serán causas de abstención y recusación de los miembros del Tribunal, así como de los asesores especialistas que en su caso designe, las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto a la abstención, se procederá en la forma prevista en el apartado II.2.2 del Manual de instrucciones de Tribunales de selección y Comisiones de valoración de la Junta General. La recusación se resolverá conforme a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, velará por el estricto cumplimiento de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y en su actuación y funcionamiento deberá ajustarse a los principios de profesionalidad, objetividad, neutralidad e imparcialidad.

6. El Tribunal podrá solicitar de la Mesa de la Junta General la incorporación de asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto. También podrá proponer a la Mesa de la Junta General la designación de funcionarios que colaboren temporalmente en el desarrollo del proceso de selección con competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el Tribunal.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Junta General, calle Cabo Noval, de Oviedo (código postal, 33007). Cualquier consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo se podrá realizar también a través de la dirección de correo electrónico oposiciones@jgpa.es Este correo no tiene la consideración de registro telemático.

8. Los anuncios del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta General. Se incluirán asimismo en la página web de la Junta General: www.jgpa.es

9. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

10. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Junta General, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

11. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas (una). Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho. No obstante, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión, o no resulte posible el nombramiento y toma de posesión de algún adjudicatario por circunstancias sobrevenidas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento como funcionarios de carrera, a fin de propiciar la cobertura de todas las plazas ofertadas por funcionarios de carrera.

Séptima.—*Proceso selectivo.*

1. El proceso selectivo se desarrollará por el procedimiento de concurso.



2. El concurso de méritos será eliminatorio y se valorará hasta un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener, al menos un 25% de la puntuación máxima posible para continuar en el proceso.

3. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la fecha de publicación en el BOPA de las presentes bases generales.

4. Los aspirantes deberán identificar los méritos a valorar a través de un autobaremo que se incluirá en el modelo de solicitud.

5. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, no se admitirá, a los efectos de su valoración en el proceso selectivo, ningún autobaremo de méritos que no hubiera sido presentado en el tiempo y forma establecido en las presentes bases generales. La no cumplimentación del autobaremo de méritos conllevará la asignación de 0 puntos en el concurso y, en consecuencia, la exclusión del proceso selectivo.

6. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

En el supuesto de méritos autobaremos en apartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

7. El Tribunal hará público en el tablón de anuncios y en la página web de la Junta General el resultado inicial de la valoración de los méritos, otorgando a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles para su subsanación a los solos efectos de corregir posibles errores u omisiones. No se admitirá en este trámite la presentación de documento adicional alguno.

Octava.—Plazo de acreditación de méritos.

1. Finalizado el plazo de subsanación, el Tribunal publicará el resultado definitivo de la valoración de méritos requerirá al aspirante con mayor puntuación para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la acreditación de los méritos alegados y autobaremos, excepto aquellos que sean expedidos de oficio por la Administración, de conformidad con lo establecido en la base décima.

De no presentar la documentación requerida en el plazo y forma indicados, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediendo a requerir la acreditación de los méritos al aspirante que, habiendo obtenido la puntuación mínima exigida para la superación del proceso selectivo, le siga en orden de puntuación final.

El Tribunal podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a los aspirantes, en tanto éstas tengan opción a obtener plaza. Estos requerimientos se realizarán a la dirección de correo electrónico indicada por los aspirantes mediante anuncios que también serán publicados, de acuerdo con lo previsto en la base sexta, en el tablón de anuncios y en la página web de la Junta General.

Las personas que no sean expresamente convocadas a la acreditación de los méritos no podrán presentar ninguna documentación ni ésta será tenida en cuenta por el Tribunal.

2. Por razones de eficacia y eficiencia, una vez valorados los méritos del aspirante necesario para la cobertura de la plaza convocada, una, no se requerirá la documentación a más aspirantes.

Novena.—Méritos a valorar.

1. Serán objeto de valoración los méritos que ostenten los interesados a la fecha de publicación en el BOPA de las bases de la convocatoria de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Méritos profesionales.

Se valorarán, hasta un máximo de 60 puntos, los siguientes méritos profesionales:

- Antigüedad como funcionario interino desempeñando puestos correspondientes al cuerpo convocado, el de Auxiliares, y que estén incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Junta General del Principado de Asturias: 3,5294 puntos por año completo.
- Antigüedad como funcionario interino desempeñando puestos correspondientes al cuerpo convocado, el de Auxiliares, y que estén incluidos en la relación de puestos de trabajo de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas: 1,1765 puntos por año completo.
- Antigüedad en cuerpos, escalas o categorías equivalentes a la convocada en la Administración del Principado de Asturias y en otras Administraciones públicas o sus organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas: 0,8824 puntos por año completo.

Se considerarán como "otras Administraciones públicas" los Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud.

- Antigüedad en cuerpos, escalas o categorías equivalentes a la convocada en las entidades del sector público reguladas en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: 0,4412 puntos por año completo.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose, en cada caso, la superior a ellas.

Una vez realizado el cómputo final de cada subapartado, los restos que no llegaren al año completo serán valorados por meses de manera proporcional. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales. Los restos inferiores al mes no serán tenidos en cuenta.



Se considerarán escalas o categorías equivalentes a la convocada las que tengan atribuidas funciones equivalentes a la convocada, pertenezcan al mismo grupo y subgrupo, se exija para su desempeño la misma titulación y no se trate de categorías correspondientes a otra profesión distinta y diferenciada. No se tendrán en cuenta, a estos efectos, las funciones del puesto de trabajo.
La puntuación de cada apartado y subapartado se redondeará a cuatro decimales.

B. Otros méritos.

B.1. Superación de ejercicios.

Se valorará, con un máximo de 20 puntos, haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición para el acceso, como personal fijo, al cuerpo de Auxiliares convocado por la Junta General del Principado de Asturias en ejecución de las distintas ofertas de empleo público de la Junta General desde el año 2000. En concreto, se tendrán en cuenta los ejercicios aprobados en los procesos selectivos convocados para la provisión, en turno libre, de plazas del Cuerpo de Auxiliares de la Junta General en ejecución de las ofertas de empleo público correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, por sendos Acuerdos de la Mesa de la Cámara de 27 de marzo de 2007 (BOPA número 94, de 24-4-2007) y de 16 de julio de 2008 (BOPA número 196, de 22-8-2008), a razón de:

- 20 puntos por haber superado todos los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo y no haber obtenido plaza.
- 6,33 puntos por cada ejercicio superado de la fase de oposición.

B.2. Competencias profesionales (cursos y carrera profesional).

Se valorará, con un máximo de 17 puntos, la formación recibida y la progresión en la carrera profesional en los términos que se describen a continuación:

B.2.a) Cursos.

Se valorarán los cursos de formación recibidos que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el sector público, definido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, y los cursos de formación recibidos que hayan sido impartidos en el marco del acuerdo de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las Administraciones públicas, en los quince años anteriores a la fecha de publicación de estas bases generales, a razón de 0,085 puntos por cada hora de formación.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración, ni se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

B.2.b) Carrera profesional.

Se valorará el reconocimiento de categoría de carrera profesional en el cuerpo convocado, de Auxiliares, en la Junta General del Principado de Asturias, a razón de:

- Categoría primera: 11,3333 puntos.
- Categoría segunda: 17 puntos.

B.3. Titulaciones.

Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, estar en posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de:

- 3 puntos por cada titulación académica oficial de nivel superior.
- 1,50 puntos por cada titulación académica oficial del mismo nivel.

2. Si resultase igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectase al orden de prioridad en la propuesta prevista en esta base, o que implicase la necesidad de excluir a alguno o algunos de ellos de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos atendiendo a la preferencia del candidato que, teniendo la condición de funcionario interino, haya obtenido, por este orden:

- Mayor antigüedad total en el cuerpo de Auxiliares en la Junta General del Principado de Asturias.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de "superación de ejercicios".
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de "competencias profesionales".
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de "titulaciones".

Si tras la aplicación de estos criterios persistiera aún el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

Décima.—*Forma de acreditación de los méritos.*

1. Las personas requeridas para la acreditación de los méritos alegados y autobareados deberán presentar la documentación en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El Tribunal podrá requerir a los interesados, por medio de correo electrónico dirigido a la dirección indicada en la solicitud, cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se

valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma.

El Tribunal se reservará el derecho de comprobar, con los órganos que expidan las certificaciones, la veracidad del contenido de las mismas, cuando, a su juicio, se considere necesario. Asimismo, los aspirantes que aporten méritos cuyos certificados estén redactados en idioma distinto al castellano, deberán presentar copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados. En caso contrario, no se procederá a su valoración. En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, respecto de las lenguas cooficiales.

3. La forma de acreditar cada mérito es la siguiente:

A) Méritos Profesionales:

3.1. Para la acreditación de la antigüedad en puestos desempeñados en la Administración de la Junta General deberá presentarse certificación que será expedida de oficio, a petición del Tribunal, exclusivamente para los aspirantes que hayan sido requeridos a la acreditación documental de los méritos.

3.2. Para la acreditación de la antigüedad en puestos desempeñados en las Cortes Generales, Asambleas legislativas de las comunidades autónomas, otras administraciones públicas, organismos y entes públicos y en el resto del Sector público deberá presentarse certificado expedido por el órgano competente en materia de personal que corresponda en el que conste:

- Cuerpo/Escala/Categoría y titulación exigida para su acceso.
- Grupo/Subgrupo de pertenencia.
- Funciones atribuidas al cuerpo/escala/categoría, no siendo válidas, a estos efectos la mera acreditación de las funciones del puesto desempeñado.
- Tipo de vinculación.
- Antigüedad en el cuerpo, escala o categoría con indicación del número de años, meses y días en caso de períodos inferiores al mes.

B) Otros méritos.

3.3. Superación de procesos selectivos.

La certificación de los méritos alegados y autobareados relativos a la superación de procesos selectivos convocados para la provisión, en turno libre, de plazas del Cuerpo de Auxiliares de la Junta General en ejecución de las ofertas de empleo público correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, por sendos Acuerdos de la Mesa de la Cámara de 27 de marzo de 2007 (BOPA número 94, de 24-4-2007) y de 16 de julio de 2008 (BOPA número 196, de 22-8-2008) será expedida de oficio, a petición del Tribunal, exclusivamente para los aspirantes que hayan sido requeridos a la acreditación documental de los méritos.

En la página web de la Junta General se publicarán las listas de las personas que superaron pruebas en los citados procesos selectivos.

3.4. Competencias profesionales (cursos y carrera profesional).

3.4.a) Cursos.

Para la acreditación de los cursos de formación, deberá presentarse certificado, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, en el que se haga constar las fechas de realización, número de horas de duración, título del curso.

Cuando en el mismo certificado se indiquen créditos y horas de duración, la valoración del mismo se realizará siempre por horas.

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en créditos, se consideran 10 horas= 1 crédito.

3.4.b) Carrera Profesional.

La certificación de los méritos alegados y autobareados relativos al reconocimiento de categoría de carrera profesional en el cuerpo de Auxiliares en la Junta General será expedida de oficio, a petición del Tribunal, exclusivamente para los aspirantes que hayan sido requeridos a la acreditación documental de los méritos.

3.5. Titulaciones.

La titulación que se alegue como requisito de acceso al cuerpo, escala o categoría convocada, no será objeto de valoración.

El resto de titulaciones de nivel igual o superior deberán acreditarse mediante la presentación del título expedido u homologado por el Ministerio de Universidades o Consejería competente, o bien mediante el resguardo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Undécima.—*Calificación final y propuesta de nombramiento.*

El Tribunal publicará la calificación final del proceso selectivo y elevará a la Mesa de la Cámara la correspondiente propuesta de un único nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. No se podrá tener por superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.



Decimosegunda.—*Presentación de documentos.*

1. Dentro de los veinte días naturales desde el siguiente al que se haga pública la calificación final, la persona propuesta presentará en el Registro General de la Junta General los siguientes documentos, todos ellos en copia auténtica, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

1.1. Documento Nacional de Identidad. En el caso de que el aspirante no tenga la nacionalidad española deberá presentar documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente adverados.

1.2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que, en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.

1.3. Certificado médico expedido por la entidad que tiene encomendada la gestión de salud laboral de la Junta General acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo.

1.4. Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.

Asimismo, deberá presentar las siguientes declaraciones:

1.5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Declaración de no estar afectado de incompatibilidad o ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión, a efectos del artículo 42 del Estatuto de Personal de la Junta General.

2. Si dentro del plazo o, en su caso, del de prórroga de otros diez días naturales solicitada y concedida por causa de fuerza mayor, la persona propuesta no presenta la citada documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, o como consecuencia de posibles renunciaciones anteriores a la toma de posesión, resultase sin cubrir la plaza, se entenderá incluido en la propuesta el aspirante que, habiendo obtenido la puntuación mínima exigida para la superación del proceso selectivo, siga en orden de puntuación final al último de los inicialmente propuestos.

3. La persona propuesta que ya tuviera la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo estará exenta de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependa acreditando su condición.

Decimotercera.—*Nombramiento.*

1. Presentados los documentos de la base anterior, la Mesa de la Cámara nombrará al aspirante propuesto como funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliares de la Junta General del Principado de Asturias.

2. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Junta General, en el tablón de anuncios y en la página web de la Junta General y en el BOPA.

Decimocuarta.—*Toma de posesión.*

1. Publicado en el BOPA el nombramiento, el interesado tomará posesión dentro del plazo de un mes desde la publicación.

2. Decaerá en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada.

3. En los supuestos de incapacidad temporal y en los previstos en el artículo 18 de las Normas reguladoras del régimen de jornada, horarios, licencias y vacaciones de los funcionarios de la Junta General, el plazo para la toma de posesión comenzará a contarse desde el momento en que desaparezcan tales supuestos.

Decimoquinta.—*Impugnación de los actos del Tribunal.*

Los actos del Tribunal son susceptibles de recurso de alzada ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes, y su resolución agotará la vía administrativa.

Decimosexta.—*Acceso a las bases.*

Las presentes bases estarán disponibles en la página web de la Junta General www.jgpa.es a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPA.

Oviedo, 12 de diciembre de 2022.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—Cód. 2022-09677.



Junta General
del Principado de Asturias

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DEL CUERPO DE AUXILIARES DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, GRUPO C, SUBGRUPO C2, EN TURNO LIBRE Y POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO CONVOCADO POR ACUERDO DE LA MESA DE LA CÁMARA DE 12/12/2022 (BOPA Núm XX DE xx/XII/2022)

DATOS PERSONALES

N. I. F. (incluir la letra) (o número de identificación del país U.E. u otros)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
Dirección de CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONO MÓVIL		TELÉFONO FIJO			
DOMICILIO		Nº	ESCAL.	PISO	PTA.
LOCALIDAD / MUNICIPIO		PROVINCIA		C.P.	

AUTOBAREMO DE MÉRITOS ALEGADOS A EFECTOS DE VALORACIÓN

MÉRITOS PROFESIONALES	EJERCICIOS SUPERADOS	COMPETENCIAS PROFESIONALES	TITULACIONES	PUNTOS TOTALES
Máximo: 60 puntos	Máximo: 20 puntos	Máximo: 17 puntos	Máximo: 3 puntos	Mínimo: 25

La no cumplimentación del autobaremo de méritos conllevará la asignación de 0 puntos en el concurso y, en consecuencia, la exclusión del proceso selectivo. Será necesario obtener, al menos, 25 puntos para continuar en el proceso.

Los méritos alegados se desglosan como sigue:

A. MÉRITOS PROFESIONALES:

a) Antigüedad como funcionario interino del cuerpo de Auxiliares, en la Junta General del Principado de Asturias:

Años	Puntos/año	Meses	Puntos/mes	Puntos de autobaremo
	3,5294		0,2941	

b) Antigüedad como funcionario interino del Cuerpo de Auxiliares en las Cortes Generales o Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas (Citar la que proceda):

Años	Puntos/año	Meses	Puntos/mes	Puntos de autobaremo
	1,1765		0,0980	



Junta General del Principado de Asturias

c) Antigüedad en cuerpos, escalas o categorías equivalentes en otras Administraciones públicas, sus organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas (Citar la que proceda):

Años	Puntos/año	Meses	Puntos/mes	Puntos de autobaremo
	0,8824		0,0735	

d) Antigüedad en cuerpos, escalas o categorías equivalentes en las entidades del sector público reguladas en la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Citar la que proceda):

Años	Puntos/año	Meses	Puntos/mes	Puntos de autobaremo
	0,4412		0,0368	

B.- OTROS MÉRITOS

B.1. Superación de ejercicios en los procesos selectivos: máximo de 20 puntos.

Convocatoria	Todos los ejercicios superados (Si/No)	Puntos todos los ejercicios	Nº de ejercicios superados	Puntos/ejercicio	Puntos de autobaremo
Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 27 de marzo de 2007 (BOPA número 94, de 24-4-2007)		20		6,33	
Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 16 de julio de 2008 (BOPA número 196, de 22-8-2008).		20		6,33	

B.2. Competencias profesionales: máximo de 17 puntos

B.2.a) Cursos: A razón de 0,085 puntos por cada hora

Título	Centro de formación	Horas	Puntos de autobaremo

B.2.b) Carrera profesional reconocida en la Junta General del Principado de Asturias: máximo de 17 puntos

Categoría	Si/No	Puntos	Puntos de autobaremo
Primera		11,3333	
Segunda		17	



Junta General del Principado de Asturias

B.3. Titulaciones: máximo de 3 puntos

Titulación	Nivel	Puntos	Puntos de autobaremo
	Superior	3	
	Mismo	1,50	

Quien suscribe:

- ✓ Declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Junta General del Principado de Asturias y los específicos de esta Convocatoria.
- ✓ Autoriza que se notifique cualquier acto administrativo que proceda en relación con la presente solicitud a la dirección de correo electrónico arriba indicada y se compromete a confirmar su recepción por ese mismo medio.
- ✓ Asume la obligación de presentar la documentación que sea requerida para acreditar los méritos alegados y autobaremos conforme a las bases de la convocatoria y autoriza al Tribunal para comprobar la veracidad de su contenido.

En consecuencia, solicita de V. E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 2022

(Firma)

PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.